

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DE SU  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01204/2023**

**SANTIAGO, 01 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 694, de 2023**, del Ministerio de Educación que aprueba el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y equidad del sistema educativo.
2. Que, por otro lado, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que su actividad constituye una efectiva contribución al desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como otras funciones en el desarrollo de la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
3. Que, en ese contexto la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y el Ministerio de Educación, suscribieron el 01 de junio un convenio de colaboración con el objeto de promover la colaboración académica, investigación y divulgación científica entre el MINISTERIO y la Universidad de Chile, a través del Centro y el Instituto.

4. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio por esta casa de Estudios.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE**, el convenio de colaboración celebrado el 01 de junio de 2023, entre la Universidad de Chile y el Ministerio de Educación, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 1 de junio de 2023, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria, doña Alejandra Arratia Martínez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Chile, a través de su Instituto de Estudios Avanzados en Educación, representada por su directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia 75, Santiago, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Universidad" respectivamente, y todas, colectivamente las "partes", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

El Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Dentro de las atribuciones de dicha Secretaría de Estado se encuentra la de desarrollar estadísticas, indicadores y estudios del sistema educativo, en el ámbito de su competencia, y poner a disposición del público la información que con motivo del ejercicio de sus funciones recopile, la que será pública y de libre acceso para todo el que tenga interés en consultarla. Esta labor recae en el Centro de Estudios Mineduc, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Resolución Exenta N° 3240, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

Por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (en adelante IE) es un Instituto Interdisciplinario de la Universidad de Chile que, mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa y, en este contexto, tiene por misión la realización de investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana.

Son objetivos del mencionado instituto la producción y difusión de conocimiento en el ámbito de la educación, con especial relevancia y pertinencia a la realidad del país, desde una perspectiva crítica y socialmente responsable; contribuir a dar soporte filosófico, científico e histórico a la pedagogía, a las políticas educacionales, a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educación, y a la gestión educativa; desarrollar investigación aplicada, innovaciones tecnológicas y medios de diverso tipo que contribuyan al trabajo en el campo de la educación en sus diferentes niveles y dimensiones; colaborar con las unidades académicas de la Universidad de Chile y con otras universidades que desarrollan actividades en el campo de la educación; colaborar, a través del Programa Transversal de Educación de la Universidad de Chile -o en su defecto, desde la unidad que cumpla con el rol de coordinación, apoyo y promoción del desarrollo de la investigación, creación, docencia y extensión de la educación-, con las unidades académicas de la Universidad que desarrollan actividades en el campo de la educación; así como con las demás universidades del Estado; apoyar la formación de jóvenes investigadores en el campo de la educación; y, contribuir a desarrollar y enseñar la investigación en educación.

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (en adelante CIAE) es parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y desarrolla 5 líneas de trabajo: Políticas Educacionales; Profesión Docente; Enseñanza y Aprendizaje; Neurociencia y cognición aplicada; Tecnología y Educación; y Educación en la primera infancia; todas líneas de investigación que en los últimos años han sido consolidadas por el CIAE, potenciando la interdisciplinariedad y las interacciones entre sus diferentes áreas, logrando resultados de relevancia nacional e internacional. Cada una de las mencionadas líneas de trabajo ha aportado a la formulación de política pública con su producción avanzada y de calidad.

En relación con las políticas educativas, durante los últimos cuatro años el CIAE proporcionó a las diferentes autoridades nacionales distintos tipos de evidencia que contribuyeron a la elaboración de importantes nuevas reformas, tales como la Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845); La Ley de Desarrollo Profesional Docente (Ley 20.903); y la Ley de la Nueva Educación Pública (Ley 21.040). Reformas que el CIAE sigue investigando en torno a su implementación, consecuencias e impactos en el sistema educativo chileno.

En virtud de las misiones de cada una de las partes, es de interés, por parte del Ministerio de Educación, el vincularse con los espacios académicos y universitarios, para crear política educativa basada en evidencia, por lo que ha recurrido a la Universidad de Chile para celebrar el presente acuerdo.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

El Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, declaran prestarse la más amplia cooperación para la promoción de la colaboración académica, la investigación en conjunto y la divulgación científica. Ambas partes acuerdan los siguientes objetivos del convenio:

### **Objetivo General:**

Promover la colaboración académica, investigación y divulgación científica entre el MINISTERIO y la Universidad de Chile, a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile.

### **Objetivos específicos**

1. Cooperar ampliamente en temas de investigación educacional y evaluación de políticas del sistema educativo chileno.
2. Fomentar la realización de charlas, seminarios y talleres conjuntos en temas de interés mutuo para ambas instituciones.
3. Estimular la formulación y desarrollo de proyectos y programas de investigación conjuntos, en áreas de mutuo interés cuyos resultados lleven a la publicación compartida de libros, capítulos de libro, revistas científicas, minutas, apuntes y otras publicaciones de divulgación científica.
4. Promover la realización de acciones conjuntas en las áreas requeridas por ambas partes, tales como proyectos específicos, análisis, generación de desarrollos y soluciones tecnológicas y de procesos, entre otros.
5. Fomentar la colaboración y recepción de proyectos de investigación enmarcados en tesis de magíster y doctorado; así como pasantías para estudiantes e investigadores que sean de interés para el Ministerio de Educación, enmarcadas en la información y bases de datos disponibles del Centro de Estudios.

## **TERCERO: Obligaciones de las partes**

a) La Universidad de Chile, a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación y del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, se compromete a:

1. Designar una contraparte técnica de "la Universidad" para los efectos de este convenio.
2. Promover la investigación en áreas que estén en la agenda de política pública del "Ministerio".
3. Promover el involucramiento del "Ministerio" en las actividades que estime conveniente y tengan importancia para "el Ministerio".

4. Presentar un calendario de colaboración anual para "el Ministerio", que sea acuerdo de ambas partes.
  5. Incluir las gráficas del "Ministerio" cuando se realicen actividades conjuntas con "la Universidad"
  6. Respetar la autoría del "Ministerio" y de "la Universidad" cuando se generen publicaciones compartidas.
- b) El Ministerio se compromete:
1. Designar contraparte técnica del "Ministerio" para los efectos de este convenio.
  2. Facilitar la colaboración de unidades del Centro de Estudios del "Ministerio" y "la Universidad".
  3. Acordar un calendario de colaboración anual con la "Universidad" para los fines de este convenio.
  4. Incluir las gráficas de la "Universidad" cuando se realicen actividades conjuntas con el "Ministerio".
  5. Respetar la autoría de la "Universidad" y "el Ministerio" cuando se generen publicaciones compartidas.
  6. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, bases de datos y fuentes de información del Ministerio de Educación que sean estrictamente necesarios para la colaboración y los fines de este convenio, que no impliquen el acceso en particular, ni el tratamiento en general, de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que eventualmente trate la "Universidad" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Universidad", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

#### **CUARTO: Confidencialidad**

"La Universidad" declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obliga en forma irrevocable a que toda información que al Ministerio de Educación le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

"La Universidad" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

"La Universidad" solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, "la Universidad" deberá restituir, según lo indique el Ministerio de Educación, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, "la Universidad" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Ministerio de Educación.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de "la Universidad" durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a al Ministerio de Educación a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

#### **QUINTO: Contrapartes técnicas**

Las Partes nombrarán y comunicarán, por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles, al o a los profesionales como "Contrapartes Técnicas", los que facilitarán el cumplimiento de este convenio desempeñando las siguientes funciones:

1. Coordinar y controlar las acciones para el logro de los objetivos de este convenio.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas, que no importen una modificación al presente convenio, proponiendo a la autoridad cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
3. Coordinar las reuniones necesarias para dar cumplimiento al convenio.
4. Proponer a la Autoridad el término anticipado del Convenio cuando ocurran situaciones previstas en el mismo, de acuerdo a la séptima cláusula.

#### **SEXTO: de la Vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio basadas en la coordinación de los distintos actores, las actividades relacionadas con este acuerdo

pueden comenzar a ejecutarse con anterioridad a la fecha de total tramitación y desde la fecha de suscripción del presente convenio.

La vigencia del presente Convenio será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, lo que será comunicado por escrito a la respectiva contraparte con al menos 3 meses de anticipación.

### **SÉPTIMO: Del término anticipado**

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, "el Ministerio" podrá, previo análisis de los antecedentes, poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada.

Se considerará que existe incumplimiento del convenio, por parte de "la Universidad", en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Incumplimiento imputable a "la Universidad" de las obligaciones comprometidas en este instrumento.
- b) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula cuarta sobre confidencialidad de los datos personales.

### **OCTAVO: De la propiedad intelectual y publicidad**

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad conjunta del Ministerio de Educación y "la Universidad", no pudiendo una de las partes hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización de la otra parte.

### **NOVENO: Cumplimiento Ley N° 21.369**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9o, inciso tercero, de la ley N° 21.369, las partes declaran que la normativa interna de la Universidad relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la Universidad prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

### **DÉCIMA: Nombramientos y personerías**

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Carmen Sotomayor Echenique**, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en **Decreto Universitario N° 1584, de 19 de octubre de 2022**, y en el **Decreto Universitario N°007732, de 1996**, que delega en los decanos de facultad, directores de institutos, vicerrector de asuntos académicos, vicerrector de asuntos

económicos y gestión institucional, vicerrector de investigación y desarrollo, vicerrector de extensión y comunicaciones, vicerrector de asuntos estudiantiles y comunitarios, director del programa académico de bachillerato, y director del hospital clínico de la Universidad de Chile la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica, en relación con el **D.F.L N° 3, de 2006**, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

**DÉCIMA PRIMERA: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el Ministerio y la Universidad de Chile fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMA SEGUNDA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

**FIRMANDO: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

LMM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm